

LEY N° 15445

Disponiendo se adquiera un inmueble para el funcionamiento de la Universidad Nacional "Federico Villarreal", en el perímetro de la Gran Lima.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Declárase de necesidad y utilidad públicas, la adquisición de un inmueble, en el perímetro urbano de la Gran Lima, destinado al funcionamiento de la Universidad Nacional "Federico Villarreal".

ARTICULO 2°—Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central, una partida de cinco millones de soles oro (S/. 5'000,000.00), en el año de 1965 y de once millones doscientos cincuenta mil soles oro (S/. 11'250,000.00), durante cuatro años, a partir del año 1966, a fin de dar cumplimiento al artículo primero de la presente ley.

ARTICULO 3°—Autorízase a la Universidad Nacional "Federico Villarreal", para que contrate un empréstito, en el país o en el extranjero, hasta por la cantidad de cincuenta millones de soles oro (S/. 50'000,000.00) con la garantía de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos sesenticinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Carlos Morales Machiavello

Ernesto Montagne Sánchez.